|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 18 al Documento 9-S** |
|  | **15 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Propuestas Comunes Europeas | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 1.18 del orden del día | |

1.18 examinar una atribución a título primario al servicio de radiolocalización para aplicaciones en automóviles en la banda de frecuencias 77,5-78,0 GHz, de conformidad con la Resolución **654 (CMR-12)**;

Introducción

La CEPT propone añadir una atribución primaria al SRL en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias del Artículo 5 del RR, así como una nota en la que se especifiquen las características técnicas de los radares que funcionan en esa banda.

Asimismo, la CEPT propone que se suprima la Resolución 654 (CMR-12) dado que pasará a ser superflua después de que hayan concluido los estudios y de que la CMR-15 haya aprobado la atribución al SRL.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD EUR/9A18/1

66-81 GHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 77,5-78 AFICIONADOS  AFICIONADOS POR SATÉLITE  RADIOLOCALIZACIÓN ADD 5.A118 Radioastronomía  Investigación espacial (espacio-Tierra)  5.149 | | |

ADD EUR/9A18/2

5.A118 El uso de la banda de frecuencias 77,5-78 GHz por el servicio de radiolocalización se limita a los radares de corto alcance con una densidad máxima de potencia media de –3dBm/MHz p.i.r.e. asociada con una potencia de cresta de 55 dBm p.i.r.e.

**Motivos:** Los estudios de compatibilidad entre los radares de corto alcance que funcionan en la banda 77,5‑78 GHz y los servicios existentes se llevaron a cabo en el UIT‑R teniendo en cuenta únicamente dichas características técnicas.

NOC

5.149

ADD EUR/9A18/3

Proyecto de nueva Resolución [EUR-9A118] (CMR-15)

Estudios técnicos sobre la coexistencia del servicio de radiolocalización  
y los servicios existentes en la banda de frecuencias 76-81 GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

*a)* que la banda de frecuencias 77,5-78 GHz está atribuida a los servicios de aficionados y de aficionados por satélite a título primario;

*b)* que la banda de frecuencias 77,5-78 GHz está atribuida al servicio de radioastronomía a título secundario;

*c)* que la CMR-15 atribuyó la banda de frecuencias 77,5-78 GHz al servicio de radiolocalización a título primario;

*d)* que en virtud del número **5.149**, se insta a las administraciones a que, al hacer asignaciones a estaciones de otros servicios que no sean de radioastronomía, a los que está atribuida la banda 76-86 GHz, tomen todas las medidas prácticamente posibles para proteger el servicio de radioastronomía contra las interferencias perjudiciales,

reconociendo

que las administraciones pueden beneficiarse de la disponibilidad de los estudios y las directrices sobre la protección del servicio de radioastronomía en la banda 76-81 GHz,

observando

*a)* que la atribución de la banda 76-81 MHz al servicio de radiolocalización se utiliza para aplicaciones de corto alcance y que una estación de radar puede utilizar toda la banda de 76‑81 GHz;

*b)* que los parámetros técnicos de los radares en vehículos figuran en la Recomendación UIT-R M.2057;

*c)* que los estudios de compartición entre el servicio de radioastronomía y el servicio de radiolocalización limitado a los radares en vehículos que se describen en la Recomendación UIT‑R M.2057 figuran en el Informe UIT-R M.2322,

resuelve invitar al UIT-R

a llevar a cabo estudios que ayuden a las administraciones a velar por la compatibilidad entre las aplicaciones de los servicios de aficionados, aficionados por satélite y de radioastronomía y las aplicaciones del servicio de radiolocalización en la banda 76-81 GHz que no se han tenido en cuenta en el Informe UIT-R M.2322, y a elaborar Recomendaciones UIT-R, según corresponda,

invita al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

a que informe de los resultados de esos estudios a la CMR-19.

SUP EUR/9A18/4

RESOLUCIÓN 654 (CMR-12)

Atribución de la banda 77,5-78 GHz al servicio de radiolocalización para   
prestar apoyo al funcionamiento de los radares de corto alcance   
y alta resolución en vehículos

**Motivos:** La CEPT propone que se suprima la Resolución 654 (CMR-12) dado que pasará a ser superflua después de que hayan concluido los estudios y de que la CMR-15 haya aprobado la atribución al SRL.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_